

CONVENIO ESPECÍFICO**CONTROL CONTINUO DE CALIDAD****ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL**
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, constituyendo domicilio especial en Leandro N. Alem 4560 de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro, Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53, N° 848, Torre 2, Piso 9, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", en orden a las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" suscribieron oportunamente un Convenio Marco en el cual se comprometieron a establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio

Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por Decreto N° 383/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se convocó a Licitación Pública para la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

Que el Pliego que rige la Licitación Pública referida autoriza a "LAS PARTES" a suscribir el presente Convenio.

Por ello, "LAS PARTES" convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

"UNPAZ" participará en el seguimiento y control de calidad continuo del servicio prestado por el adjudicatario de la Licitación Pública convocada en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", cuyo objeto es la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

SEGUNDA:

Todos los servicios, trabajos y bienes que integran la prestación del adjudicatario serán objeto de una permanente fiscalización por parte de "UNPAZ", conforme al plan de trabajo que anualmente fijarán "LAS PARTES", en el cual quedarán detalladas las tareas a realizar y los plazos para su ejecución.

TERCERA:

"UNPAZ" percibirá, en carácter de honorarios por los servicios de control de calidad, el monto que anualmente establezcan "LAS PARTES".

CUARTA:

"LAS PARTES" coordinarán su actividad con las otras Universidades, áreas técnicas o terceros contratados que participen, a su vez, en el seguimiento y control de calidad continuo del servicio prestado por el adjudicatario de la Licitación Pública convocada en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires".

QUINTA:

"LAS PARTES" ajustarán su proceder a las previsiones del Decreto N° 383/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se aprobara el Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", y al Pliego que rige la Licitación Pública para la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

SEXTA:

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos similares hasta



agotar su finalidad. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a noventa (90) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SÉPTIMA:

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA:

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los domicilios citados en el encabezado.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.



NOVENA: El presente "CONVENIO" se celebra ad referendum del Consejo Superior de "UNPAZ".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de septiembre de 2022.



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

076/2022

FECHA

31 OCT 2022